



**ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 011 DE 2025
(10 de abril)**

Universidad
del Cauca

Por el cual se autoriza a la Administración para constituir una vigencia futura ordinaria.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus funciones legales y estatutarias contenidas en el artículo 13 del Acuerdo Superior 105 de 1993 o Estatuto General y sus modificatorios; el Acuerdo Superior 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal y sus modificatorios y el Acuerdo Superior 064 de 2008 o Estatuto de Contratación y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 69 Constitucional, se garantiza la autonomía universitaria, otorgando a las universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley 30 de 1992. En uso de este derecho y en desarrollo de las normas superiores, la Universidad del Cauca a través del Consejo Superior expidió el Acuerdo No. 051 del 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal, norma que desarrolla la autonomía presupuestal para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto como lo dispone el numeral 8 del artículo 7 ibidem.

Que, el Acuerdo 025 del 3 de abril de 2020 modificó los artículos 13 y 23 del Acuerdo Superior 105 de 1993, disponiendo las funciones de la Corporación y las del Rector, entre otras, las operaciones presupuestales concernientes a la autorización de vigencias futuras, lo que a su vez implicó que mediante Acuerdo Superior No. 033 del 2 de junio de 2020, se modificaran los artículos 25 y 29 del Acuerdo 051 del 2007 de la Universidad del Cauca en lo relacionado con el ámbito de competencia.

Que, el artículo 25 del Acuerdo No. 051 de 2007, establece que únicamente se podrá comprometer vigencias futuras con la autorización previa del Consejo Superior o del Rector de la Universidad del Cauca.

Que, el artículo 29 del Acuerdo número 051 de 2007 y su modificatorio indica: *“Los compromisos que superen más de una vigencia fiscal, cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, requerirán autorización previa del Consejo Superior para la expedición de la vigencia futura”.*

La Universidad requiere la adquisición de pólizas de seguro que permitan resguardar a las personas, los bienes de la Institución, los activos que posee la Universidad y todos aquellos muebles e inmuebles de los que es titular, de los que es responsable legalmente y de los que llegue a adquirir, es por ello que la adquisición de las pólizas de seguro resulta tan necesario y pertinente.

La autorización de vigencia futura tiene como propósito garantizar que, al cambio de vigencia fiscal se pueda seguir contando con el aseguramiento, y que, al iniciar las actividades administrativas y académicas, la Universidad tenga la seguridad que todos sus bienes y personal continúan cobijados por las pólizas adquiridas en la presente anualidad, pues la suscripción de un contrato nuevo implica por la cuantía, un proceso licitatorio que requiere de unos tiempos que permitan dar cumplimiento a los principios contractuales que aplican a la Universidad.

Página 1 de 3

AM

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



Consejo Superior



Acuerdo Superior 011 del 10 de abril de 2025, por el cual se autoriza a la Administración para constituir una vigencia futura ordinaria. Póliza de seguros.

Que, el presupuesto Oficial para contratar "LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA", estructurado a través del estudio técnico y de mercado, adelantado por el Corredor de Seguros de la Institución, ITAU Corredor de Seguros Colombia S.A. – PROSEGUROS Corredor de Seguros S.A., quien fija el proceso en la suma de TRES MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$3.056.342.030) IVA INCLUIDO.

Que, el plazo para la ejecución del servicio está previsto desde el 01 de mayo de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.

Que, la Profesional Universitaria de la División de Gestión Financiera, previa autorización del Vicerrector Administrativo de la Universidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01-D412-202501023 del 04 de abril de 2025 por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000)

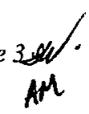
Que, el Profesional Universitario de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, mediante oficio No. 2.4-25.1/053 del 08 de abril de 2025, viabiliza financieramente la vigencia futura 2026 por valor de \$1.056.342.030 M/CTE, el cual quedará en el rubro 2120202007 (servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing).

Que, el Profesional Universitario de la Oficina Asesora Jurídica, con oficio No. 2.5-55.6/129 del 07 de abril de 2025 emitió viabilidad jurídica a la solicitud de vigencia futura, sustentado bajo las disposiciones normativas del artículo 29 del Acuerdo 051 de 2007.

Que, mediante oficio No. 5-55.6/0301 del 08 de abril de 2025, el Vicerrector Administrativo, Dr. Jorge Adrián Muñoz Velasco, presentó ante el Honorable Consejo Superior de la Universidad del Cauca para su consideración, la autorización para constituir una vigencia futura ordinaria en el año 2026 por valor de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$1.056.342.030), IVA INCLUIDO para el proceso de contratación de adquisición de pólizas de seguro con el objeto de: "LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA".

En mérito de lo expuesto, esta Corporación

ACUERDA:

Página 2 de 3 

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001:SC-CER450832

IONet:CO-SC-CER450832

Consejo Superior



Universidad del Cauca

Acuerdo Superior 011 del 10 de abril de 2025, por el cual se autoriza a la Administración para constituir una vigencia futura ordinaria. Póliza de seguros.

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Administración para que constituya la siguiente Vigencia Futura ordinaria en el año 2026, por valor de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$1.056.342.030) IVA INCLUIDO, para contratar las pólizas de seguro con objeto: "LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA", así:

VIGENCIA	CONCEPTO:	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR PARA EJECUTAR POR VIGENCIA
2025	<i>Objeto: "La adquisición de las pólizas de seguros requeridas para amparar y proteger las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal, contractual o reglamentaria"</i>	CDP 01-D412-202501023 del 04 de abril de 2025	Ocho (8) meses	\$2.000.000.000 IVA incluido
2026		Vigencia Futura 2026	CUATRO (4) MESES	\$1.056.342.030 IVA incluido
VALOR TOTAL PARA CONTRATAR				\$3.056.342.030 Incluido IVA

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Administrativa, División de Gestión Financiera, Oficina Jurídica y Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad del Cauca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los diez (10) días del mes de abril de 2025.

WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Proyectó: Sebastian Torres Semanate, Abogado Contratista - Vicerrectoría Administrativa
Aprobó: Jorge Adrián Muñoz Velasco – Vicerrector Administrativo

